



AYUNTAMIENTO  
DE  
VISO DEL MARQUÉS  
(CIUDAD REAL)

---

AÑO 2004

**REGLAMENTO N.º. 3**

---

**De Régimen Interno del Centro de Día  
de Mayores**



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES

### INDICE

1. *Capítulo I: Del Funcionamiento del Centro. Horarios y Servicios.*
  - *Artículo 1.*
  - *Artículo 2.*
  - *Artículo 3.*
  - *Artículo 4.*
  - *Artículo 5.*
  - *Artículo 6.*
  - *Artículo 7.*
  - *Artículo 8.*
  - *Artículo 9.*
  - *Artículo 10.*
  - *Artículo 11.*
2. *Capítulo II: De la Condición de Socio y Usuario Destinatarios y Modalidades de acceso.*
  - *Artículo 12.*
  - *Artículo 13.*
  - *Artículo 14.*
  - *Artículo 15.*



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

3. *Capítulo III: Derechos y Deberes de los Usuarios y Socios y Régimen de Convivencia.*
  - *Artículo 16.*
  - *Artículo 17.*
  - *Artículo 18.*
  - *Artículo 19.*
  - *Artículo 20.*
  - *Artículo 21.*
  - *Artículo 22.*
  - *Artículo 23.*
  - *Artículo 24.*
  - *Artículo 25.*
4. *Capítulo IV: Órganos de Participación y Representación.*
  - *Artículo 27.*
  - *Artículo 28.*
  - *Artículo 29.*
  - *Artículo 30.*
5. *Capítulo V: Procedimiento de Elección de los Representantes de Los Socios al Consejo de Gobierno.*
  - *Artículo 31.*
  - *Artículo 32.*
  - *Artículo 33.*
  - *Artículo 34.*
  - *Artículo 35.*
  - *Artículo 36.*
  - *Artículo 37.*
  - *Artículo 38.*
  - *Artículo 39.*
  - *Artículo 40.*
  - *Artículo 41.*
  - *Artículo 42.*
6. *Capítulo VI: De las Comisiones de Actividades.*
  - *Artículo 43.*
  - *Artículo 44.*



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- *Artículo 45.*
- *Artículo 46.*
- *Artículo 47.*
- *Artículo 48.*
- 7. *Capítulo VII: Publicidad de los Actos y Actividades del centro.***
  - *Artículo 49.*
  - *Artículo 50.*
  - *Artículo 51.*
  - *Artículo 52.*



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

## Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Mayores

### **CAPITULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS.**

#### **Artículo 1º.**

Su clasificación como Centro de Mayores es consecuencia de su objeto y características, al ser establecimientos abiertos donde se presta a los socios y usuarios servicios sociales asistenciales. Igualmente se procura la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, al fomento de la participación personal y comunitaria, al estímulo para llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua y en general para la mejora progresiva de la calidad de vida.

#### **Artículo 2º.**

Tendrán acceso al Centro de Día de Mayores en calidad de usuarios todas las personas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores de Castilla La Mancha. Al igual que los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de VISO del Marqués, tendrán acceso al Centro en calidad de socios las personas contempladas en el artículo 5 del referido Estatuto.

#### **Artículo 3º.**

Podrán pasar al Centro todas aquellas personas que tengan necesidad de acompañar a algún socio que por sus condiciones físicas no pueda valerse por sí mismo.

#### **Artículo 4º.**

También se permitirá la entrada esporádica de personas ajenas siempre que vengan acompañadas de algún socio o de aquellas otras cuya intención sea la de visitar y conocer las instalaciones del Centro o demanden algún tipo de información o gestión de los profesionales. En estos casos, no se les permitirán los juegos en las mesas, ni disfrute de la cafetería.

#### **Artículo 5º.**

No se permitirá la permanencia de niños en las instalaciones, sin embargo en casos excepcionales, cuando se den acontecimientos susceptibles de fomentar relaciones intergeneracionales, se les permitirá la entrada y la estancia en el Centro siempre que estén acompañados por los socios. Igualmente podrán tener acceso grupos culturales o



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

de otra índole, pertenecientes a asociaciones para participar en conferencias, coloquios, bailes u otro tipo de actividades, con lo que aumentará el mayor conocimiento y respeto de éstos hacia las personas mayores, así como de éstas hacia los otros grupos. En ambos casos será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno del Centro.

## **Artículo 6º.**

Durante la celebración de Jornadas de Puertas Abiertas, tendrán acceso al Centro personas ajenas, pero solo podrán visitar las instalaciones, hacer uso de la cafetería y participar en las actividades programadas para tal fin.

## **Artículo 7º.**

El personal trabajador del Centro podrá hacer uso de las cafeterías.

## **Artículo 8º.**

A las zonas de barra de cafeteras, cocina, de almacenes, sótanos y azoteas, sólo podrá acceder el personal autorizado.

## **Artículo 9º.**

Horario del Centro de Día de Mayores:

- Centro de Día: Todo el año de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

- Estancias Diurnas: Todo el año de 9,00 a 17,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El horario podrá sufrir modificación en casos excepcionales, en épocas festivas, o temporadas de verano, siempre con la decisión del Consejo de Gobierno del Centro.

El Centro abrirá todos los días del año a excepción de 25 de diciembre y primero de enero, 8 de septiembre, Jueves y Viernes Santo y cuando por razones de carácter excepcional fuese necesario cerrar por obras en el Centro, por desinfección de sus instalaciones, limpieza general y pulido, estas situaciones se pondrán en conocimiento del Consejo de Gobierno del Centro y serán anunciadas públicamente con antelación suficiente.

## **Artículo 10º.**

Estará prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro. El funcionamiento del Centro de Mayores, vendrá determinado por la normativa legal que en cada momento lo regule, así como por las normas complementarias al amparo de las mismas establezca el presente Reglamento, los Órganos de Representación y la Dirección del Centro.

## **Artículo 11º.**

Servicios del Centro de Día de Mayores:



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Servicio de cafetería, en horario de 10,00 a 14,00 horas. Y de 16,00 a 20,00 horas.
- Servicio de Estancias Diurnas, de lunes a viernes excepto festivos. Este Servicio se rige por las necesidades de los usuarios.
- Servicio de Fisioterapia, incluido dentro del programa de Estancias Diurnas, para la atención de los usuarios de dicho Servicio, permite el acceso a los socios que reúnan los siguientes requisitos:
  - Ser socio del Centro de Mayores de VISO del Marqués.

## **CAPITULO II.DE LA CONDICIÓN DE SOCIO Y USUARIO DESTINATARIOS Y MODALIDADES DE ACCESO**

Al Centro se puede acceder de dos maneras:

- Como usuario.
- Como socio.

### **Artículo 12º.**

Como usuario (artículo 3 del Estatuto Básico de Centros de Mayores). Podrán acceder al Centro en calidad de usuarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años o que habiendo cumplido los 50 Sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades.
- Todos aquellos socios de las Asociación de Jubilados y Pensionistas.
- No padecer enfermedad Infectocontagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

Los usuarios podrán acceder a las instalaciones y servicios básicos del Centro: Cafetería, comedor, sala de lectura y al trabajador social. Al resto de los servicios no.

### **Artículo 13º.**

Como socio (artículo 5 del Estatuto Básico de Centros de Mayores). Los usuarios del Centro podrán adquirir la condición de socio de manera gratuita siempre que tengan cumplidos los 60 años y estén empadronados en este municipio. También pueden adquirir esa condición de socio:

- El cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia aunque no haya cumplido los 60 años; condición que podrá mantener en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Excepcionalmente, por decisión del Consejo del Centro podrán disfrutar de los Servicios del Centro quienes reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.
- Quedan excluidas con carácter general de acceso a la condición de socio o usuario hasta reunir los requisitos los exigidos todas aquellas personas en situación de reserva/ segunda actividad y prejubilación: excepto los socios de las Asociación de Jubilados y Pensionistas.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

## **Artículo 14º.**

La fórmula para inscribirse como socio es rellenar una solicitud en la que se reflejarán datos personales y familiares del pensionista. El modo de control de socios que el Centro emplea es una ficha que tiene una doble función:

- Por un lado refleja los datos personales del socio.
- Por otro sirve como historial social.

## **Artículo 15º.**

La condición de socio se perderá por:

- Petición propia.
- Incumplimiento de las normas del Centro.
- Fallecimiento.
- Cambio de domicilio que implique traslado a otra población.

## **CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SOCIOS Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA**

## **Artículo 16º.**

Derechos (artículo 30 del Estatuto Básico de Centros de Mayores).

Los usuarios del Centro de Mayores disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.
3. Recibir un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de los otros usuarios.
4. Tener garantizado el secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
5. Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
6. Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro.
8. Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicados con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
9. Elevar por escrito al Consejo de Gobierno o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.
10. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

## **Artículo 17º.**



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Deberes (artículo 31 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores).

Son deberes de los usuarios:

- Respetar las convicciones políticas/morales y religio- sas del resto de los usuarios y socios así como del personal que presta servicios en el Centro.
- Conocer y cumplir es Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo y de la Dirección del Centro y en su caso del Ayuntamiento.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento del Consejo y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos según la normativa vigente.

## **Artículo 18º.**

Derechos y deberes de los socios artículo 32 del Estatuto Básico de Centro de Mayores.

Los socios tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a los usuarios, pero además disfrutarán de los siguientes derechos específicos derivados de su condición de socio:

- Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio y el desarrollo de aquellas actividades socioculturales organizadas en los centros dirigidas exclusivamente a los socios.
- Elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y las actividades a las que tienen acceso por su condición de socio.
- Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno del Centro.
- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Formar parte de las comisiones que se constituyan en el Centro de Mayores.
- Tener la condición de elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- Utilizar, en calidad de usuario, las instalaciones y servicios del Centro.

## **Artículo 19º.**

El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en las dependencias se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminadas a una total normalidad de la convivencia social de los socios, usuarios y demás empleados públicos que allí prestan sus servicios.

Cuando se produzcan comportamiento, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten de una u otra forma al Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas, tanto por el Director del Centro (si se



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

trata de socios o usuarios), como por el Presidente del Consejo (si afecta sólo a socios) podrán inter- venir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión del Consejo de Gobierno, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.

## **Artículo 20º.**

Supone la alteración de la normal convivencia en el Centro de Mayores los siguientes hechos:

- Faltar al respeto a algún socio, usuario o personal del Centro mediante insultos, amenazas o similares en cualquier lugar en los que se lleven a cabo actividades organizadas por el Centro.
- Utilización inadecuada de instalaciones, medios y herramientas o aparatos que pertenezcan al Centro o del que el Centro se esté aprovechando por cesión de algún socio o usuario.
- Perturbar o impedir actividades que se realicen en el interior.
- Promover o participar en altercados, peleas riñas o tener conductas continuadas actuando de mala fe tanto en el Centro como en lugares relacionados con las actividades que el Centro organice o dirija, sin que existan agresiones físicas.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos en relación con la condición de socio o usuario.
- Sustracción de bienes, equipos, herramientas o similares de cualquier clase de propiedades del Centro, usuarios o personal propio de los servicios que se presten.
- Destrucción no accidental de bienes y equipo.
- Practicar juegos con ánimo de lucro.
- Fumar en dependencias de uso común.

## **Artículo 21º.**

El Director del Centro y el Presidente del Consejo podrán amonestar de forma verbal a los transgresores de las normas de convivencia según la gravedad del hecho acontecido.

Si el hecho es considerado con la suficiente gravedad, atendidas las circunstancias que concurran, se pondrá en conocimiento del Concejal/a de Bienestar Social del Ayuntamiento que decidirá si se inicia o no u un procedimiento de carácter sumario, contradictorio y garantizador de la intimidad del presunto incumplido,, para ello podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la convivencia o no de iniciar el procedimiento.

## **Artículo 22º.**

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, moción razonada del Consejo, del Director del Centro o denuncia.

Iniciado el procedimiento el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, con objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El acuerdo de iniciación se comunicará al interesado y deberá estar suficientemente motivado, concediendo al presunto incumplidor un plazo de quince días naturales para que presente las alegaciones que considere oportunas.

## **Artículo 23º.**

Si fuese necesario en la instrucción solicitar informes, realizar pruebas o acompañar documentos, se realizará dentro de un mes como máximo y se notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días naturales que servirá como trámite de audiencia.

## **Artículo 24º.**

El procedimiento finalizará mediante resolución dictada por el Alcalde en la que se decidirá la suspensión o no de la condición de socio o usuario y la duración de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Existencia de intencionalidad o reiteración.
- Naturaleza del hecho producido o perjuicios causados.
- Reincidencia del mismo hecho o de cualesquiera otros que pudiesen suponer la alteración de la convivencia.

## **Artículo 25º.**

Si durante los actos o espectáculos que se celebren es necesario utilizar la parte del Centro más apropiada para el fin que se trate, se suprimirán durante el tiempo que dure el acto, las actividades que normalmente se desarrollan en esa dependencia, acondicionándola para la celebración, anunciándolo con la anterioridad suficiente.

## **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

### **Artículo 27º.**

Los órganos de participación y representación son la Asamblea General y el Consejo de Gobierno del Centro de día.

### **Artículo 28º.**

La Asamblea General.

La Asamblea General estará formada por los socios del Centro de Día, reunidos en calidad de tal Asamblea, con derecho a voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la tercera edad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués y los representantes en el Consejo de Gobierno del Centro de día.

La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la presentación de la planificación anual por el Consejo de Gobierno y se incluirán en el orden de día otras posibles actuaciones establecidas en el reglamento.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

La convocatoria de la Asamblea ordinaria se realizará por el Presidente/a del Consejo de Gobierno, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, días y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día de la misma, que contendrá como mínimo:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Los asuntos para los que se ha convocado la Asamblea.
- Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la Asamblea.

Cuando no exista Consejo de Gobierno o alguien que actúe como Presidente de la convocatoria la realizará el Director del Centro, y en su ausencia el responsable municipal.

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir "quórum" suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias y siempre que lo solicite:

- La mayoría de la Junta de Gobierno.
- El 25% de los socios del Centro.
- El Ayuntamiento de Viso del Marqués, a través de la Dirección del Centro.

La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente/a del Consejo de Gobierno, con una antelación mínima de 48 horas.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo de Gobierno o, en su defecto, por el Vicepresidente o el Director del Centro. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. Como Secretario actuará el Secretario del Consejo de Gobierno o, en su defecto, la persona elegida por la misma Asamblea de entre los asistentes. Corresponde al Secretario la redacción del acta de la Asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del días, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la Asamblea, firmándola el Presidente, al menos dos asistentes y el Secretario.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este reglamento establezca mayoría distinta.

Son facultades de la Asamblea General:

- Conocer el presupuesto de actividades del Centro de Día.
- Proponer modificaciones de normas del Régimen Interno del Centro de Día de Mayores elaboradas por el Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Viso del Marqués.
- Conocer el informe anual elaborado por el Consejo de Gobierno.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos electos del Consejo de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

## **Artículo 29º.**

Del Consejo del Centro de Día de Mayores.

El Consejo del Centro estará integrado de forma permanente por cuatro representantes de los socios elegidos, el/la Directora/a del Centro, al Alcalde o Concejales que delegue el/ la Concejales de Bienestar Social, y el T. Social del Centro, en su caso o Coordinadora de los Servicios Sociales. Todos ellos actuarán con voz y voto.

Para la puesta en marcha del Centro formarán parte del Consejo, cuatro representantes de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados elegidos por ellos para los cargos de vocales, indistintamente de sus edades. El Alcalde, será el el Presidente del Consejo, o en quien delegue, el/la Concejales de Bienestar Social será el Vicepresidente, el/la directora/a y el Trabajador Social si la hubiese o Coordinadora de Servicios Sociales. El Secretario/a será asignado por el Alcalde.

## **Artículo 30º.**

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de representación del Centro de Día de Mayores.

Son facultades del Consejo de Gobierno:

- Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro de Día, comunicando a la dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- Activar y proponer los programas anuales de actividades socio-culturales recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.
- Elaborar el informe anual para la asamblea general.
- Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- Convocar con dos meses de antelación a la finalización del mandato de los vocales electos, las elecciones a representantes de los socios en el Consejo de Gobierno.
- Elaborar propuestas de normas de régimen interno para su aprobación definitiva por la autoridad municipal. Colaborar en el proceso de fijación de los precios.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirse.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El Consejo de Gobierno del Centro, cumplirá lo acordado en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Gobierno del Centro tiene la obligación de publicar en el tablón de anuncios las actas de las reuniones celebradas.

## **CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

### **Artículo 31º.**

El mandato del Consejo de Gobierno finaliza el día en que cumpla los dos años desde su constitución. A estos efectos el Consejo del Centro deberá convocar elecciones para representantes de los socios en el mismo con una antelación de dos meses a la fecha de finalización de su mandato.

### **Artículo 32º.**

El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral que deberá realizarse en los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

### **Artículo 33º. Mesa Electoral.**

- Tras la convocatoria de elecciones se procederá a constituir la Mesa Electoral, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

- Los dos socios de mayor antigüedad de entre los que figuren en el censo electoral. De éstos el de mayor antigüedad actuará como Presidente.
- El socio de más reciente incorporación al Centro de entre los que figuran en el censo electoral.
- El Director del Centro de Ola. Éste actuará como Secretario.
- El/la Concejales de Bienestar Social.

- Para cada miembro de la Mesa Electoral se nombrarán dos suplentes utilizando los mismos criterios, salvo en el caso del Secretario que contará con un solo suplente, nombrado por el Ayuntamiento de entre los empleados públicos adscritos al Centro.

- Constituida la Mesa se procederá a levantar acta de la mencionada constitución.

### **Artículo 34º. Electores y elegibles.**

- Serán socios electores los socios del Centro que figuren inscritos en el censo electoral. Este estará compuesto por los socios inscritos en el registro de socios a la fecha de convocatoria de las elecciones. A tal efecto el libro de registro de socios quedará cerrado mediante una diligencia suscrita por el Director/a del Centro, y el Presidente de la Mesa Electoral, en la que se hará constar el número de socios existentes en la fecha.

- Serán elegibles todos los socios que se encuentren en el censo electoral, tal y como se describe en el apartado anterior, y no hayan sido objeto de supresión de la



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

condición de socio, previo expediente administrativo conforme lo descrito en este reglamento de Régimen Interno o por cualquier otra causa civil o penal.

- Asimismo los miembros de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de ésta y serían sustituidos por los suplentes.

- La elección será libre, igual, secreta y directa. Artículo 35.

Proceso.

- Los socios que deseen formar parte del Consejo de Gobierno del Centro presentarán su candidatura mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral del Centro.

- Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de siete días naturales siguientes a la constitución de la Mesa Electoral.

- Transcurrido el plazo anterior la Mesa Electoral publicará en las 48 horas siguientes una relación provisional de candidaturas en el tablón de anuncios.

- Hecha la publicación se establece un plazo de tres días naturales para la presentación de las impugnaciones oportunas, que se realizarán mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

- Finalizado el plazo de presentación de impugnaciones, la Mesa Electoral resolverá las mismas en las siguientes 48 horas, publicando la lista definitiva de candidaturas en el tablón de anuncios del Centro de día.

## **Artículo 36º. Campaña electoral.**

- La campaña electoral se desarrollará durante ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidaturas.

- La campaña electoral deberá realizarse por los candidatos a título particular.

- Toda propaganda escrita deberá ir firmada por los candidatos.

- La Mesa Electoral, previa audiencia de los candidatos y la Dirección del Centro de Mayores, determinará el espacio y tiempo que utilizarán los candidatos de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

## **Artículo 37º. Votaciones.**

- Las votaciones se celebrarán al noveno día a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidaturas, en la fecha inmediatamente posterior si concurriese causa justificada.

- Las votaciones serán secretas. Para ello la Mesa Electoral pondrá las medidas que garanticen el secreto del voto.

- La Mesa Electoral fijará entre las 10,00 y las 14,00 horas del día señalado el tiempo durante el cual se podrá ejercer el voto. Dicho período establecido en función del número de electores, no será en ningún caso inferior a dos horas.

- Los electores acudirán individualmente ante la Mesa

Electoral, donde se comprobará la identidad del votante y su inscripción en el censo electoral.

- La identificación del votante se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad u otro que acredite su personalidad (pasaporte o permiso de conducir) y de forma complementaria el carnet de socio con el fin de facilitar la búsqueda en el censo electoral.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- El elector entregará al Presidente de la Mesa Electoral el sobre conteniendo el voto, quien a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector lo depositará en la urna diciendo "vota".

- El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio.

- En las papeletas de votación figurarán por orden alfabético de apellidos los nombres de los candidatos precedidos de un recuadro en blanco para que el elector señale al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

- El número máximo de representantes en el Consejo del Centro de Mayores será según lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Básico de Centros de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- El número máximo de candidatos a votar por cada elector será 10.

- Cada candidato podrá designar interventor de entre los componentes del censo electoral mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral. El Interventor designado exhibirá la credencial justificativa de su condición.

- En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincida con el máximo de representantes a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros del Consejo de Gobierno del Centro de Mayores, quedando así finalizado el proceso electoral.

- En caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.3 del Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## **Artículo 38º. Escrutinio y resultado de las votaciones.**

- Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos se comprobará si el número de sobres depositados es igual al de votantes. Cuando no hubiere coincidencia, la Mesa Electoral dispondrá la celebración de una nueva votación ocho días más tarde.

- El escrutinio será público, al igual que las actas correspondientes a dicho proceso.

- Para facilitar el recuento de votos se anotarán éstos de forma individualizada para cada candidato.

- Serán consideradas válidas aquellas papeletas que aparezcan señaladas en su casilla correspondiente un número igual o inferior al máximo establecido.

- Serán nulas aquellas que se hayan señalado un número superior de candidatos votados al número establecido, que presenten enmiendas, tachaduras, o no estén señalados en sus casillas correspondientes.

- El Presidente de la Mesa dará lectura del resultado definitivo de la votación y proclamará provisionalmente representantes a los socios para formar parte del Consejo de Gobierno del Centro, a los que hubieran obtenido mayor número de votos. Asimismo dará cuenta de la relación provisional de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos.

- Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro de Mayores.

- El Secretario levantará acta de la sesión, la cual será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por aquellos que hubieran sido designados Interventores.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Los Interventores podrán hacer constar en las mismas observaciones que consideren oportunas a efectos de posteriores recursos o reclamaciones.
- Una copia del acta se expondrá en el tablón de anuncios del Centro y otra se enviará al Ayuntamiento y si procediera a la Delegación de Bienestar Social.

## **Artículo 39º.**

Constitución del Consejo de Gobierno del Centro de Día de Mayores.

- Una vez realizada la proclamación definitiva de vocales electos al Consejo del Centro, se procederá a convocar en el plazo de diez días hábiles a todos los miembros del Consejo para la celebración de la sesión constituyente. El plazo de los diez días contará a partir de la recepción en el Ayuntamiento del acta de proclamación definitiva de vocales electos.

- Los empates que pudieran surgir darán lugar a una repetición de la votación hasta un máximo de tres veces. Caso de persistir la situación de empate decidirá el criterio de mayor edad para el cargo de Presidente y de mayor antigüedad para los otros cargos.

- Elegidos los nuevos vocales representantes de los socios en el Consejo de Gobierno, el Presidente dará posesión de sus cargos, con cuyo acto quedará cerrado el proceso de elección del Consejo de Gobierno del Centro de Día.

- Se elevará acta de la sesión, firmada por el Secretario de la sesión constituyente, refrendada por el Presidente de la misma.

- Una copia del acta que quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro, y otra copia será enviada al Ayuntamiento de Viso del Marqués.

## **Artículo 40º.**

Recursos.

- Contra las actas de la Mesa Electoral se podrá interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Viso del Marqués en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Centro de Mayores, así como cualquier otro admitido en Derecho.

- La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, que se llevará a cabo sin perjuicio de la resolución que posteriormente recaiga.

## **Artículo 41º.**

Pérdida de la condición de miembro electo al Consejo. Se perderá la condición de miembro electo del Consejo cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Suspensión de superior al de los derechos de socio por un periodo superior al de la legislatura restante.
- Incumplimiento de sus funciones.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Ante esta circunstancia será la Asamblea General la que tendrá capacidad de revocación del cargo a propuesta del Consejo, quien previamente habrá acordado por mayoría de 3/4 partes la presentación de la solicitud de revocación.

Igualmente la Asamblea General tendrá la capacidad de presentación de la revocación de un cargo.

En ambos casos deberá aprobarse en Asamblea General con una mayoría de 3/5.

## **Artículo 42º.**

Cobertura de vacantes de miembros del Consejo de Gobierno.

- En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes serán cubiertas de forma inmediata por los siguientes miembros más votados.

- En el caso de inexistencia de suplentes y si el número de vacantes fuera inferior al 50% de los miembros electos del Consejo de Gobierno, será obligatoria la convocatoria de elecciones parciales. En caso de que en dicha convocatoria no hubiera candidatos, se procederá conforme el artículo 20.3 del Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## **CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES DE ACTIVIDADES**

### **Artículo 43º.**

La dirección del Centro propone, organiza y dirige las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Día bajo la aprobación del Consejo de Gobierno del Centro. El Consejo del Centro constituirá las siguientes comisiones de trabajo como mínimo, sin que esto sea impedimento para aumentar o disminuir su número:

- Comisión de cultura, juegos, concursos y bailes.
- Comisión de deportes y talleres.
- Comisión de viajes.
- Comisión de voluntariado.

Dentro de cada Comisión se podrán formar tantos grupos como actividades se vayan a realizar, que podrán estar formados por socios que voluntariamente se presten a colaborar.

### **Artículo 44º.**

El vocal de cultura, tiene como misión la de velar por la conservación de la biblioteca, procurando ampliarla y seleccionar sus obras. Se responsabilizará mediante el mecanismo que estime oportuno del préstamo y devolución de los libros que el socio demande.

Organizará charlas y conferencias de temas que puedan interesar a los socios y usuarios del Centro de Mayores.

Programará junto con el resto del Consejo de Gobierno la Semana Cultural.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Estará en contacto permanente con los socios para conocer las aficiones y habilidades de aquellos que quieran participar.

Participará en la organización y desenvolvimiento de los actos que se celebren, constituyéndose en vigilancia y control para mayor orden.

Este mismo vocal se encargará de juegos concursos, y de regular perfectamente los juegos del Centro debiendo tener en cuenta que no está permitido el juego de interés ni con fines lucrativos. Para retirar cualquier clase de juego será requisito indispensable solicitarlo en el Ayuntamiento.

En los campeonatos organizados por el Centro de Mayores, el Consejo de Gobierno establecerá las normas antes del comienzo de la celebración.

Será el encargado de organizar la actividad de baile, ayudando al personal del Centro de Mayores a acondicionar el salón para tal fin, proporcionando la música necesaria en cada momento, y procurando el mantenimiento del orden durante todo su desarrollo.

## **Artículo 45º.**

El vocal de deportes y naturaleza, participará en la programación y el desarrollo de las distintas actividades deportivas y de naturaleza, formando los grupos aconsejables para su ejecución. Trabaja en coordinación para la petición de instalaciones, subvenciones, etc., a otras entidades.

En relación con los talleres formativos, se encargará de la programación, divulgación y organización de los talleres que demanden los socios del Centro de Mayores. Estará en contacto continuo con los socios para recoger sus sugerencias respecto al contenido de los talleres y dará la máxima difusión de los mismos en el Centro.

## **Artículo 46º.**

El vocal de viajes, se encargará de su organización bien sean de carácter cultural, turístico o recreativo, programados por el Consejo de Gobierno del Centro de Mayores. Adoptará las medidas de control que crea necesarias tendentes a hacer partícipes al mayor número de socios, manteniendo con ellos un contacto permanente y personal para conocer sus deseos e iniciativas.

## **Artículo 47º.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases específicas que regulen programas concretos como Turismo Social, será de aplicación el siguiente proceso:

1. Cuando se convoque una excursión se le dará difusión y se pondrá en el tablón de anuncios.
2. Se abrirá un plazo de inscripción.
3. Se realizará una lista de las personas que deseen participar en la excursión por orden de inscripción.
4. Tendrán preferencia aquellas personas que no se les haya adjudicado plaza en otras excursiones.
5. Posteriormente se procederá al sorteo público de las plazas que hayan quedado vacantes, una vez asignadas a las personas referidas en el apartado anterior.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

6. Una vez terminado el sorteo se realizará otro sorteo para el número de asiento.

7. El abono de la excursión se hará efectivo al mismo tiempo que se efectúa el sorteo y la adjudicación de la plaza del autobús.

8. Los socios que por alguna circunstancia tengan que devolver el billete, lo harán finalmente en el despacho del Consejo con 24 horas de antelación. Para cubrir estas plazas se dejará una lista de reserva de diez personas.

## **Artículo 48º.**

El vocal de voluntariado y solidaridad, organizará aquellas actividades tendentes al fomento del voluntariado entre los socios y usuarios procurando su formación e integración en los programas que se desarrollan en el Centro y siempre bajo la supervisión de los técnicos.

## **CAPITULO VII. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO.**

### **Artículo 49º.**

Cualquier actividad deberá contar con la autorización de la Dirección y el visto bueno del/a Concejala/a de Bienestar Social, sea cual sea el sistema de financiación.

No se permitirán, en el Centro, los actos electorales o de contenido político.

### **Artículo 50º.**

Los carteles de cualquier actividad que organice el Centro, llevarán la firma del responsable, o del Presidente del Consejo y/o la Dirección del Centro, así como el anagrama del Ayuntamiento o del Centro si lo tuviera.

## **CAPITULO X. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

### **Artículo 51º.**

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento si concurren las siguientes circunstancias:

- Cambio normativo de superior rango.
- Acuerdo de mayoría absoluta del Consejo del Centro.

### **Artículo 52º.**

Todas las reformas reglamentarias que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por el órgano competente.



# AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº116 el 27 de Septiembre de 2004.